

Barranquilla, 02 Julio de 2024

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO

225
02 JUL 2024

Señor
SOLUCIONES INTEGRALES BIOECOLOGICAS SOSTENIBLES S.A.S. - SIGLA SIBS S.A.S.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: AUTO 1044 DE 2023

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante la imposibilidad de materializar la notificación personal por desconocimiento del domicilio y/o correo electrónico correspondientes, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa:

Acto Administrativo a notificar:	AUTO 1044 del 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SOLUCIONES INTEGRALES BIOECOLOGICAS SOSTENIBLES S.A.S. SIGLA SIBS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 900.522.404 - 7, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	REPOSICIÓN
Plazo para interponer recursos	10 DÍAS
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	SOCIEDAD SOLUCIONES INTEGRALES BIOECOLOGICAS SOSTENIBLES S.A.S. SIGLA SIBS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 900.522.404 – 7, UBICADA EN LA CALLE 4 No. 100D-4 PISO 2, BARRIO NORTE, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación: 03 Julio de 2024

Fecha de des fijación: 09 Julio de 2024

Atentamente,


BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **1044** 2023.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SOLUCIONES INTEGRALES BIOECOLOGICAS SOSTENIBLES S.A.S. SIGLA SIBS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 900.522.404 - 7, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No 000531 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016, Resolución No. 000316 del 01 de marzo de 2018

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que personal de la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación en virtud de actividades de manejo, control y seguimiento de los instrumentos de control, la conservación de los recursos naturales del departamento y el medio ambiente; llevó a cabo visita de inspección técnica el día 12 de septiembre de 2023, evaluando la actividad realizada por la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES BIOECOLOGICAS SOSTENIBLES S.A.S. SIGLA SIBS S.A.S.**, identificada con N.I.T 900.522.404 – 7, ubicada calle 4 No 100D - 4 piso 2, Barrio Norte, en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico, de la cual se originó el Informe Técnico No. 827 del 20 de noviembre de 2023, en el que se consignaron entre otros, los siguientes aspectos de interés:

“(…)

18. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa SOLUCIONES INTEGRALES BIOLÓGICAS SOSTENIBLES S.A.S actualmente no realiza actividades de aprovechamiento de aceite de cocina usado para fabricar jabón.

19. EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A.

20. OBSERVACIONES DE CAMPO:

La actividad realizada por SOLUCIONES INTEGRALES BIOLÓGICAS SOSTENIBLES consiste en fabricar jabones de forma artesanal para uso en hogar a partir de aceite de cocina usado, actualmente no se encuentra realizando esta actividad debido a que la adquisición de materia prima se ha dificultado, por lo cual, se decidió suspender esta actividad según manifiesta la persona que atiende visita sería temporalmente.

21. CUMPLIMIENTO.

Normatividad ad relacionada	Obligación	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	No aplica	
Resolución	Artículo 10: Obligaciones del gestor:				
	a) Inscribirse ante las autoridades ambientales competentes en las áreas donde desarrolla sus actividades, según lo establecido en el artículo 5 de la presente resolución.	x			Se encuentra inscrito como gestor ante esta Corporación.
	b) Reportar anualmente			X	La actividad se

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **1044** 2023.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SOLUCIONES INTEGRALES BIOECOLOGICAS SOSTENIBLES S.A.S. SIGLA SIBS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 900.522.404 - 7, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

316 del 2018.	<p>ante la autoridad ambiental competente, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre o razón social • Número de identificación o NIT. • Representante Legal • Actividad realizada por el gestor. • Listado de los generadores industriales, comerciales y de servicios de ACU a los que se les recoge ACU, con indicación de los kilogramos totales • Kilogramos totales de ACU recolectados, tratados y/o aprovechados durante el periodo correspondiente. 				encuentra suspendida																												
	<p>C) Expedir constancia al generador industrial, comercial y de servicios de ACU, que incluya la siguiente información:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr><td style="width: 80%;">Nombre o razón social</td><td style="width: 20%;"></td></tr> <tr><td>identificación</td><td></td></tr> <tr><td>representante legal</td><td></td></tr> <tr><td>número telefónico</td><td></td></tr> <tr><td>dirección</td><td></td></tr> <tr><td>actividad ejecutada</td><td></td></tr> <tr><td colspan="2" style="text-align: center;">DATOS BASICOS GENERADOR INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE ACU</td></tr> <tr><td>Nombre del generador</td><td></td></tr> <tr><td>Número de identificación</td><td></td></tr> <tr><td>Tipo de negocio.</td><td></td></tr> <tr><td>Número telefónico</td><td></td></tr> <tr><td>Dirección donde se genera</td><td></td></tr> <tr><td>fecha de recepción del ACU</td><td></td></tr> <tr><td>ACU Recibidos kg</td><td></td></tr> </table>	Nombre o razón social		identificación		representante legal		número telefónico		dirección		actividad ejecutada		DATOS BASICOS GENERADOR INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE ACU		Nombre del generador		Número de identificación		Tipo de negocio.		Número telefónico		Dirección donde se genera		fecha de recepción del ACU		ACU Recibidos kg				X	
Nombre o razón social																																	
identificación																																	
representante legal																																	
número telefónico																																	
dirección																																	
actividad ejecutada																																	
DATOS BASICOS GENERADOR INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE ACU																																	
Nombre del generador																																	
Número de identificación																																	
Tipo de negocio.																																	
Número telefónico																																	
Dirección donde se genera																																	
fecha de recepción del ACU																																	
ACU Recibidos kg																																	

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **1044** 2023.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SOLUCIONES INTEGRALES BIOECOLOGICAS SOSTENIBLES S.A.S. SIGLA SIBS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 900.522.404 - 7, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

	d) El ACU debe permanecer debidamente contenido y etiquetado durante el almacenamiento de la tal manera que se eviten derrames o vertimientos.			x	
	e) Establecer puntos limpios para que los generadores domiciliarios de ACU dispongan el residuo.			x	
	g) Contar con el plan de contingencia para el manejo de los ACU.		X		

21. CONCLUSIONES:

- *SOLUCIONES INTEGRALES BIOLÓGICAS SOSTENIBLES: es una empresa cuya actividad principal consiste en elaborar jabones de forma artesanal a partir de aceite de cocina usado, actualmente esta actividad se encuentra suspendida debido a dificultad de adquirir materia prima para el proceso.*
- *La actividad realizada con el ACU, POR SOLUCIONES INTEGRALES BIOLÓGICAS SOSTENIBLES no es objeto de permisos ambientales.”*

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **1044** 2023.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SOLUCIONES INTEGRALES BIOECOLOGICAS SOSTENIBLES S.A.S. SIGLA SIBS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 900.522.404 - 7, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

“(...) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...)”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece, lo siguiente:

“(...) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...)”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.:

Que la Ley Marco 99 de 1993 consagra en su Artículo 23º.- *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción¹, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.*

“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”*Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero lo siguiente: *“Las normas*

¹ Artículo 33 Ley 99 de 1993 º.-“... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...”.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **1044** 2023.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SOLUCIONES INTEGRALES BIOECOLOGICAS SOSTENIBLES S.A.S. SIGLA SIBS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 900.522.404 - 7, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

- De la Gestión del Aceite de Cocina Usado.

Que mediante la Resolución No. 000316 del 01 de marzo de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones.

“Artículo 9. Obligaciones del Generador Industrial, comercial y de servicios de ACU. Son obligaciones del generador industrial, comercial y de servicios de ACU, las siguientes:

- a) Inscribirse ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el Artículo 5 de la presente Resolución.*
- b) Entregar el ACU a gestores de ACU inscritos ante la Autoridad Ambiental competente.*
- c) Capacitar al personal encargado de la gestión de ACU en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para el ambiente.*
- d) Reportar anualmente ante la autoridad ambiental competente, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, información sobre los kilogramos totales de ACU generados durante el periodo correspondiente y copia de las constancias expedidas por el gestor de ACU.”*

En mérito de lo anterior y en procura de preservar el medio ambiente, esta Corporación,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES BIOECOLOGICAS SOSTENIBLES S.A.S. SIGLA SIBS S.A.S.**, identificada con N.I.T **900.522.404 - 7**, representada legalmente por la señora Ingrid Patricia Pérez Paba identificada con C.C 22735621, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con la siguiente obligación:

- Informar de forma inmediata a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A, cuando inicie operaciones nuevamente.

SEGUNDO: El Informe Técnico No. 827 del 20 de noviembre de 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES BIOECOLOGICAS SOSTENIBLES S.A.S. SIGLA SIBS S.A.S.**, identificada con N.I.T **900.522.404 - 7**, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 491 de marzo de 2020, de conformidad con el Artículo 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: La sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES BIOECOLOGICAS SOSTENIBLES S.A.S. SIGLA SIBS S.A.S.**, identificada con N.I.T **900.522.404 - 7**, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co, la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza a la CORPORACION AUTÓNOMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **1044** 2023.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SOLUCIONES INTEGRALES BIOECOLOGICAS SOSTENIBLES S.A.S. SIGLA SIBS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 900.522.404 - 7, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A. surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan autorización. Así mismo, deberá informar oportunamente sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los, **22 DIC 2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTOR GESTIÓN AMBIENTAL (E)

C.T No. 827 del 20 de noviembre de 2023
Exp: Por abrir.
Proyectó: Natalia Muñoz. Contratista
Revisó: Odair Mejía – Profesional Universitario